

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00356 00
Demandante	Daniel Pulgarín Pulgarín
Demandado	Nohra Miranda de Muñoz
Auto de sustanciación Nro.	187
Asunto	Toma nota de remanente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al oficio No. 80 del 29 de febrero de 2024, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, donde se dispuso:

“Me permito comunicarles que en el proceso ejecutivo promovido por NICOLAS DE JESÚS PULGARÍN MIRANDA CC 71.649.197, en contra de NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ CC 20.296.446, por auto del 20 de febrero de 2024, se dispuso:

“PRIMERO. DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto del embargo a NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ CC 20.296.446 en el proceso con radicado No. 05001310302220230035600, que se tramita en el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, donde el demandante es DANIEL PULGARÍN PULGARÍN. (...).”

Debe manifestarse que se **TOMA NOTA** del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada Nohra Miranda de Muñoz, para el proceso instaurado por Nicolás de Jesús Pulgarín Miranda, bajo el radicado único nacional: 05001 31 03 004 2024 00041 00, que cursa en ese Despacho.

No obstante, se advierte que a la fecha no reposan medidas cautelares perfeccionadas; como se dejó plasmado en la respectiva constancia secretarial, el embargo decretado no fue registrado por concurrir uno previo de otro Despacho (PDF 05).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 06/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 17 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc889f6127bcc49db4b270a63ab3212f7c0ca8b8f4fd85f5f59c22b41f9a956**

Documento generado en 05/03/2024 10:21:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**